

**Aduana Nacional**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre la Escuela de Gestión Pública Plurinacional y la Aduana Nacional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (LAS PARTES).

Son partes intervinientes del presente Convenio:

- a) La **ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL**, representada legalmente por Iván Bladimiro Iporre Salguero, con CI. 953919 CBBA, en calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 01264 de 17 de agosto de 2009, que para los efectos del presente Convenio se denominará **"EGPP"**.
- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada por su Presidenta Ejecutiva, Lic. Marlene Daniza Ardaya Vásquez, con CI. 2471611 LP, designada mediante Resolución Suprema Nro. 02361 de 25/01/2010, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre Nro. 2038, de la ciudad de La Paz, que para los efectos del presente Convenio se denominará **ADUANA**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **ADUANA** y la **EGPP** de manera simultánea, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

La **EGPP**, es una Entidad Pública Descentralizada bajo tuición del Ministerio de Educación que en el marco de la reforma institucional del sector público y bajo el régimen legal de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional", fue creada mediante Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, estableciéndose su naturaleza jurídica, principios, objetivos, estructura organizativa, competencias y financiamiento, tiene como objetivo contribuir a la construcción y consolidación de la nueva gestión pública del Estado, mediante la formación y capacitación de servidoras y servidores públicos, para los diferentes niveles de gobierno (central, departamental, municipal y entidades territoriales indígena originaria campesinas), que sirvan al pueblo boliviano.

En tanto que la **ADUANA** es una institución de derecho público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propios, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.





## Aduana Nacional

La Aduana Nacional en el marco de su Plan Estratégico de Capacitación aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA - PE 02-006-13 de 22/02/2013, que responde a Objetivos Estratégicos Institucionales - Políticas y Estrategias de Capacitación, cuyo objetivo es implementar las capacitaciones internas que coadyuven al fortalecimiento y modernización de las capacidades internas para facilitar el comercio exterior y ampliar la formación de base en materia tributaria, asimismo implementar mecanismos de capacitación formativa externa a través de cursos de especialización en educación tributaria aduanera.

En este contexto **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio para que ambas entidades desarrollen actividades conjuntas que permitan la consecución de sus objetivos institucionales.

### CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO).

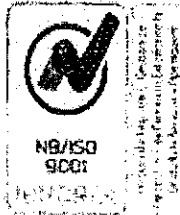
**LAS PARTES** convienen suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para desarrollar de manera conjunta actividades académicas de capacitación y ejecutar de manera coordinada los cursos de especialización, actualización y capacitación permanente bajo la modalidad presencial, semi-presencial y virtual los cuales estarán destinados a servidoras y servidores públicos de la **ADUANA** y población civil interesada, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y asistencia recíproca, para promover y fortalecer el cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes.

### CLÁUSULA CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

#### EGPP

- a) Coordinar planes y programas de capacitación para la **ADUANA**, tanto en programas de formación, especialización como en cursos cortos de Idiomas Oficiales del Estado Plurinacional, bajo la modalidad presencial, semi presencial y/o virtual dirigido a servidoras y servidores públicos de la Aduana Nacional, atendiendo los requerimientos de capacitación a simple solicitud mediante nota.
- b) Dotar y orientar de herramientas necesarias para desarrollar otras áreas de capacitación a demanda de la **ADUANA**, en base a los contenidos curriculares en el área de interés institucional.
- c) Coordinar con la **ADUANA**, una programación de Capacitación en base a la detección de necesidades con un enfoque orientado al área de interés institucional.
- d) Coordinar con la **ADUANA**, aspectos relacionados a la difusión de las actividades académicas de capacitación, asistencia técnica e investigación en materia de interés institucional.
- e) Remitir periódicamente información sobre la oferta de capacitación y becas disponibles.
- f) Evaluar en forma coordinada las distintas actividades académicas ejecutadas con la **ADUANA**.





## Aduana Nacional

- g) Certificar todas las actividades académicas ejecutadas con la ADUANA.

### ADUANA

- Designar a una persona responsable ante la EGPP, para la coordinación de actividades académicas.
- Identificar las necesidades de capacitación y comunicárselas a la EGPP para que estas sean incluidas en el Programa de Capacitación.
- Autorizar el uso de materiales de difusión y el logotipo institucional a fin que este sea incorporado en los eventos de capacitación en materia de interés institucional coordinados con la ADUANA.
- Garantizar la asistencia de los servidores públicos a las distintas actividades académicas ejecutadas en el marco del presente Convenio.
- Realizar la cancelación del costo de los eventos de capacitación, en atención a solicitud escrita de la EGPP, una vez finalizado cada curso contra presentación del informe de resultados, certificados y factura correspondiente.
- Contribuir en la formulación de diseño de políticas comunicacionales orientadas a la promoción y capacitación en materia de interés institucional.

### CLÁUSULA QUINTA. (PLANIFICACIÓN).

En el marco del presente Convenio, LAS PARTES elaborarán un Programa de Capacitación conjunto que contemple los objetivos, actividades y presupuesto para la ejecución de actividades académicas. El Programa de Capacitación podrá ser modificado previo acuerdo de LAS PARTES.

### CLÁUSULA SEXTA. (COSTOS Y FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL)

La ADUANA asumirá los costos que demande la ejecución de las actividades de capacitación a servidores públicos aduaneros acordadas con la EGPP, debiendo la EGPP brindar todos los insumos necesarios para la ejecución de la capacitación.

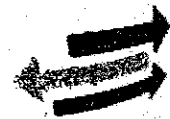
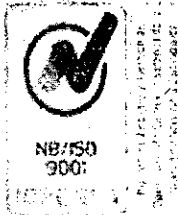
### CLÁUSULA SEPTIMA. (REPRESENTANTES Y/O CORDINADORES).

Para el logro de los fines del presente Convenio y cumplimiento de las obligaciones establecidas, LAS PARTES designan como representantes y/o coordinadores a las siguientes instancias:

Por la ADUANA: La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, atenderá todos los aspectos administrativos, de coordinación y otros aspectos relacionados a ser considerados.

Por la EGPP: La Unidad de Desarrollo del Servidor Público como responsable de coordinación con las instancias administrativas y operativas.





**Aduana Nacional**

Estos representantes y/o coordinadores se encargarán de realizar las gestiones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución, así como la evaluación de cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, debiendo dar cuenta al titular de la institución a la cual representan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

El presente convenio se suscribe, entre otros, en base al principio de Buena Fe, en atención al cual **LAS PARTES** establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al mismo, ésta será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Para efectos de resolución de controversias se conformará una comisión compuesta por cuatro miembros equivalente a dos representantes de cada parte. De persistir la controversia, **LAS PARTES** acudirán a la vía legal que corresponda.

#### **CLÁUSULA NOVENA. (DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES).**

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente convenio, exista entre **LAS PARTES**, deberá ser cursada mediante nota formal a cualquiera de las mismas. La comunicación o notificación se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a la autoridad que suscribe el presente convenio y consigna el sello de recepción de la institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. (VIGENCIA).**

El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por un periodo de tres (3) años, al cabo de los cuales podrá ser renovado previo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES).**

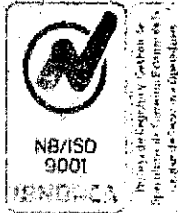
Este Convenio podrá ser complementado o modificado durante su vigencia en cualquier momento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, a través de una adenda al mismo documento con la aceptación expresa y la firma de **LAS PARTES** intervinientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** suscribientes;
- Por dolo o mala fe de cualquiera de **LAS PARTES** suscribientes, en la ejecución del presente Convenio;
- Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio conforme a la Clausula Décima del presente Convenio.





**Aduana Nacional**

d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

La Resolución del Convenio deberá ser comunicada en forma expresa y motivada con una anticipación de 30 días calendario a su ejecución.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (CONFORMIDAD).**


Las partes intervinientes **ADUANA** y **EGPP**, declaran su absoluta conformidad con el tenor y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, enfatizando que en la suscripción del mismo, no ha intervenido vicio alguno, que anule el consentimiento de **LAS PARTES**, obligándose las mismas a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia de ello, firman al pie del presente documento, en cuatro (4) ejemplares.

La Paz, 15 NOV 2018

Por la **ADUANA**:

Por la **EGPP**:

  
Marlene Daniza Ardaya Vásquez  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

  
Iván Blasimir Iporre Salguero  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA  
PLURINACIONAL

